

DECRETO # 461

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 13 de marzo del 2007 se dio cuenta en Sesión Ordinaria de esta H. LVIII Legislatura del oficio número 054/2007 recibido el día 9 del mismo mes, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remitieron la Iniciativa con proyecto de Decreto para autorizar al Ayuntamiento de Zacatecas, a contratar un crédito con cualquier institución bancaria; que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 46 fracciones I, II, IV y V, 47, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracciones I, II, IV y V, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda a través del memorando número 3231, para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Titular del Ejecutivo Estatal sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago, generando una nueva dinámica que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población, mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que es una atribución Constitucional reservada a la Legislatura, como lo previene el artículo 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, el dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados, se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con los artículos 49 fracción XIX y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales y sus respectivas entidades públicas hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, los Ayuntamientos y sus respectivas entidades públicas necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que el municipio de Zacatecas, Zacatecas desde hace varios años, ha enfrentado una grave problemática de contaminación debido principalmente a las descargas de aguas residuales tanto del propio municipio como del municipio de Guadalupe, que se vierten al arroyo De la Plata sin tratamiento previo, contaminando el agua.

Las aguas negras viajan por medio de bóvedas, que atraviesan todo el centro histórico de la capital y la mancha urbana; sin embargo,

esta situación ocasiona daños al medio ambiente y deterioro en el bienestar de los habitantes, debido a que la contaminación de tales aguas rebasa los parámetros permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT 1996.

Por otro lado, la Comisión Nacional del Agua exige que se cumpla la norma antes señalada del efluente vertido en el arroyo De la Plata, de lo contrario, se impondrán sanciones económicas atribuibles a la contaminación del agua, conforme a lo establecido en la normatividad mexicana.

CONSIDERANDO QUINTO.- Ante tal situación y con el objeto de cumplir con la legislación vigente en materia de saneamiento; contribuir al mejoramiento del ambiente de la ciudad; sanear los cuerpos receptores de las descargas, y elevar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, el Gobierno del Estado de Zacatecas conjuntamente con los municipios de Zacatecas y Guadalupe decidió llevar a cabo el proyecto de Saneamiento de las cabeceras municipales de Zacatecas - Guadalupe y zona conurbana, para lo cual se realizaron diversas acciones ante la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura, para poder atender el rezago en la cobertura de saneamiento de las Ciudades de Zacatecas y Guadalupe.

Derivado de las gestiones señaladas con anterioridad, el Fondo de Inversión en Infraestructura, con base en el Acuerdo CT. II-25/AGO/2003-VIII.4, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria de 2003 del Comité Técnico del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), autorizó un apoyo no recuperable hasta por el 40% para la realización del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris" a construir en Guadalupe, Zacatecas, por lo que al existir un ahorro en el presupuesto del proyecto original, se acordó en primera sesión ordinaria de 2006 del Comité Técnico, un proyecto para la construcción de la planta por \$149.99 M. de P.; de los cuales se ratificó el apoyo no recuperable del 40% del monto resultante de la licitación o \$ 60.0 millones de pesos a precios de julio de 2003.

Aunado a ello, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de Guadalupe y Zacatecas realizarán las aportaciones correspondientes, mientras que el 34% del costo de la Construcción de la Planta de Tratamiento será bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable.

El periodo de ejecución de las obras del proyecto comprenden: dos años para la construcción, pruebas y puesta en servicio, y 18 años para la operación, conservación, mantenimiento remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en la planta.

CONSIDERANDO SEXTO.- Para tal efecto el Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, ha celebrado un Convenio de coordinación, mediante el cual, se establece que la primera será la Coordinadora y Ejecutora del Proyecto, y la segunda en calidad de Organismo Operador y responsable de las descargas de aguas residuales, quienes serán las encargadas de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa que resulte ganadora de una Licitación Pública consistente en la elaboración de el diseño, construcción, puesta en marcha y operación de los proyectos.

El proyecto de Saneamiento propuesto consiste en la Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en un predio de 90 hectáreas cercano a la colonia Osiris en el municipio de Guadalupe, a dos kilómetros al oriente de la mancha urbana de Zacatecas - Guadalupe, con una capacidad de tratamiento inicial de 460 litros por segundo y hasta 690 litros por segundo para el año 2019. También se construirá un emisor que permitirá integrar todas las descargas que viajan por el arroyo La Plata, para que sean conducidas hasta la planta de tratamiento. El sistema de saneamiento se basa en la técnica de lagunas de estabilización sin membrana.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- Que en fecha 30 de mayo del año dos mil seis, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas se acordó lo siguiente:

*“**Primero.-** Se autoriza a este Ayuntamiento para que se gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de \$18´000,000.00 de pesos, más gastos financieros, para cubrir la parte proporcional de los recursos correspondientes del municipio de Zacatecas, en la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.*

***Segundo.-** Se autoriza la contratación del crédito que se indica para lo cual este Ayuntamiento gestionará y obtendrá la conformidad del Ejecutivo del Estado, quien será obligado*

solidario con la afectación de sus participaciones de los ingresos federales. El recurso autorizado pasará a formar parte de una bolsa integradora para llevar a cabo la construcción de la Planta de Tratamiento, en cuyas bases de la misma se especifican los mecanismos de recuperación de la inversión.

Cuarto.- *Se autoriza al Ayuntamiento para que en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado, y con apoyo de esa autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este Gobierno Municipal; asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que retenga las participaciones que correspondan al municipio por el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Coordinación Fiscal del Estado de Zacatecas(sic)".*

CONSIDERANDO OCTAVO.- En Sesiones de fecha 10 de octubre y 29 de noviembre del año 2006, el Cabildo aprobó por unanimidad que el crédito a contratar por el Ayuntamiento, se pague en un periodo no mayor a los cinco años, y éste sea contratado con la Institución Bancaria que mejores condiciones ofrezca.

CONSIDERANDO NOVENO.- Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con las facultades le confiere la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, considera financieramente viable que el Ejecutivo del Estado se constituya como aval solidario del empréstito a contratar por parte del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.

CONSIDERANDO DÉCIMO.- La petición del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, el Ejecutivo a mi cargo la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer a los municipios y sus respectivas entidades públicas, dentro de un esquema de desarrollo estatal integral mediante el otorgamiento de su respaldo de aval solidario para sus obligaciones crediticias a través de sus propios

”
recursos y patrimonio .

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 26 celebrada el 30 de mayo de 2006, en la que unánimemente se aprobó el Acuerdo Núm. 298 por el que se aprueba la contratación, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del crédito que da materia al presente Decreto; **2)** Escrito PMZ.-DA Y SAC OF.-699/2006 de fecha 6 de diciembre del mismo año, mediante el cual el Secretario de Gobierno Municipal certificó que en Sesión Ordinaria número 34 celebrada el 29 de noviembre del año 2006, el Ayuntamiento de Zacatecas expidió el Acuerdo número 401, por el que se modificó el Punto de Acuerdo número 298 citado en el punto inmediato anterior, en el sentido de que el crédito autorizado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris, se contrate con la Institución de Banca de Desarrollo que otorgue las mejores condiciones y tasas de intereses; **3)** Escrito PMZ.-DAySAC. Of.-639/2006 de fecha 11 de octubre del 2006, mediante el cual el Secretario de Gobierno Municipal certificó que el 10 de octubre del mismo año, en Sesión Ordinaria número 32, el Ayuntamiento de Zacatecas emitió el Punto de Acuerdo número 364 para modificar el plazo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 26 celebrada el día 30 de mayo del 2006, respecto del plazo de amortización del crédito; acordando, por unanimidad de votos, que la contratación del crédito para la construcción de la planta tratadora de aguas residuales sea a un plazo de amortización de 5 años (60 meses); **4)** Oficio número 092/2006 de fecha 22 de junio de 2006, mediante el cual el Presidente y la Síndico Municipales en nombre del Ayuntamiento solicitaron a la Gobernadora del Estado otorgara la anuencia del Poder Ejecutivo para que éste se convirtiera en aval y deudor solidario al contratar el crédito de referencia, y **5)** Oficio PF-369/07 de fecha 25 de enero de 2007 por medio del cual la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emite su opinión en el sentido de que

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, la contratación de un crédito

es financieramente viable la contratación del crédito por un monto de \$ 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), más gastos financieros, a un plazo de 5 años; asimismo, que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en aval solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en el artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se destaca, que de conformidad con los documentos que integran el expediente de solicitud del crédito, el monto del crédito corresponde a la aportación del municipio respecto del Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris, a construir en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Tomando en consideración la opinión técnica que el Poder Ejecutivo presentó a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados en el considerando segundo, esta Soberanía Popular estima que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que procede autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente instrumento legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate con la Institución Bancaria que mejor le convenga, un crédito hasta por un monto de \$ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito a contratar corresponde de aportación del municipio respecto del Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Osiris, a construir en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuado conforme a lo estipulado por los acuerdos relacionados con la ejecución de la obra a desarrollar.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo cuya duración no excederá de cinco años, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorgue, afecte las participaciones

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, la contratación de un crédito

(fondo único) presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; otorgando MANDATO a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que de las participaciones que correspondan al municipio, retenga el pago mensual de las amortizaciones del crédito, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que se constituya en aval solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, derivadas del crédito que le concederá la Institución Bancaria, otorgando en garantía y como fuente de pago de las obligaciones, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado, como garante aval solidario, y el banco acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, Zacatecas, para que convenga con la institución bancaria que elija, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto del crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de su Presidente y Síndico Municipales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ MAGALLANES

DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ